

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
Viernes 26 de junio, 1987

Artículo de 2a. clase
Registro DGC-No. 341083

Características 110212816
OF. No. 21212, 1-XI-1923

AÑO LXVIII
No. 55

CONTENIDO

DECRETO por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mochitlán, Gro., a donar un predio rústico, para la construcción de un Jardín de Niños en la colonia El Coahuilote de ese Municipio.3

DECRETO por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado "Televisión Educativa" con el Organismo Público Descentralizado "Radio Guerrero", en lo sucesivo se denominará "Radio y Televisión de Guerrero".4

DECRETO por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a la Asociación de Economistas Guerrerenses, A.C., una fracción de terreno, ubicado en el Fraccionamiento Burocrático de esta ciudad.6

CONTENIDO

(CONTINUACION)



SECCION DE AVISOS

Segunda Publicación de extracto de Primera Inscripción del predio urbano, ubicado en el punto del Braguero del Poblado de Villa Nicolás, Mpio. de Ajuchitlán, Gro.8

Segunda Publicación de extracto de Primera Inscripción del predio urbano, ubicado en Técpan, Gro.9

Segunda Publicación de extracto de Primera Inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 16, de Cutzamala, Gro.9

Segunda Publicación de edicto, exp. 206/986 y 194/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia del Distrito Judicial de Abasolo en Ometepec, Gro.10

Segunda Publicación de edicto, exp. 303-2/987, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares en Acapulco, Gro.10

Segunda Publicación de edicto, exp. 201-5/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares en Acapulco, Gro.10

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MOCHITLAN, GRO., A DONAR UN PREDIO RUSTICO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN JARDIN DE NIÑOS EN LA COLONIA EL COAHUILOTE DE ESE MUNICIPIO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por contrato de fecha 10 de diciembre de 1986, el H. Ayuntamiento Constitucional de Mochitlán, Gro., representado por los señores C.P. Heriberto Cuevas Reyes, Presidente Municipal; Abraham Muñoz Ramírez, Síndico Procurador; Emilio Garduño Valenzo, Regidor de Agricultura y Ganadería, celebraron contrato de compra venta, en su calidad de compradores, con los Señores Benjamín Miranda y su esposa María de Jesús Valenzo de Miranda, en su calidad de vendedores, respecto del predio rústico ubicado en el punto conocido con el nombre del "Coahuilote" al lado SUR de la citada Población.

SEGUNDO.- Que el mencionado predio tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE MIDE (22) veintidos metros, (90) noventa centímetros y colinda con propiedad de Juan Taquillo Taquillo, cerca de alambres de púas de por medio. AL SUR MIDE (21) veintiún metros y colinda con propiedad de la Escuela Primaria "José Ma. Morelos y Pavón", pared de por medio. AL ESTE MIDE (22) veintidos metros (30) treinta centímetros y colinda con propiedad de Juan Taquillo Taquillo, cerca de alambres de púas y servidumbre de paso de por medio. AL OESTE MIDE (27) veintisiete metros (50) cincuenta centímetros y colinda con propiedad de los mismo vendedores sin cerca de por medio.

TERCERO.- Que el citado inmueble fue recibido de conformidad por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mochitlán, Gro., y que según acta de cabildo celebrada el día 26 del mes y año en curso, los CC. Integrantes del H. Ayuntamiento acordaron destinar el inmueble de referencia para la construcción de un Jardín de Niños en la colonia el "Coahuilote", obra que tiene por objeto beneficiar a la niñez de esa Comunidad y ciudadanía en general, cumpliéndose así, con las obras programadas por el multicitado Ayuntamiento.

CUARTO.- Que por escrito de 26 de mayo de este año, el C. Lic. Sixto Alarcón Nava, Presidente Municipal Constitucional de Mochitlán, Gro., sometió a la aprobación de este H. Congreso, la donación del terreno antes descrito con el destino señalado, en beneficio de la ciudadanía en general del Municipio.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero., y 38 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, este





H. Congreso Local, tiene a bien de expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Gro., donar el predio rústico ubicado en el punto conocido como el "Coahuilote", que se localiza al lado Sur de esa Población, con las medidas y colindancias descritas en el considerando segundo; destinado a la construcción de un Jardín de Niños en la colonia el "Coahuilote", perteneciente a la jurisdicción de esa Cabecera Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se desincorpora del patrimonio del Municipio de Mochitlán, Gro., el predio rústico descrito en los considerando anteriores.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Gro., a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ULPIANO GOMEZ RODRIGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGELIO ZEPEDA SIERRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
PEDRO LAGUNAS ROMAN.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE
SE FUSIONA EL
ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO
"TELEVISION EDUCATIVA"
CON EL
ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO
"RADIO GUERRERO", EN
LO SUCESIVO SE
DENOMINARA "RADIO Y
TELEVISION DE
GUERRERO".

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado por sendos decretos expedidos por el H. Congreso cuenta con 2

con el propósito de operar estaciones que difundan programas culturales y educativos entre la Ciudadanía guerrerense.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado ha iniciado un proceso de simplificación de la estructura administrativa para racionalizar el gasto público y contar con mayores recursos para la prestación de servicios a la Ciudadanía y la realización de inversiones prioritarias.

TERCERO.- Que las 2 entidades paraestatales deben fusionarse en una sola entidad de manera que a través de ella se administre y opere tanto Radio Guerrero como Televisión Educativa, favoreciéndose así la implantación de una política integrada y el ahorro de recursos.

CUARTO.- Que Radio Guerrero es la entidad que posee mayores recursos técnicos y administrativos de modo que puede absorber a Televisión Educativa sin perjuicio de la operación de ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Que el Organismo Público Descentralizado denominado "TELEVISION EDUCATIVA", del Estado de Guerrero, creado por Decreto expedido por el H. Congreso del Estado el 7 de noviembre de 1986, y publicado el día 28 de ese mes y año, se fusiona con el Organismo Público Descentralizado Radio Guerrero, creado por Decreto del H. Congreso del 17 de noviembre de 1986 y publicado el día 28 de ese mes y año, el cual se denominará en lo sucesivo "Radio y Televisión

crea Radio Guerrero para ^{adicionarse} la Fracción IX, que a la letra dice: "...operar Televisión Educativa, produciendo y difundiendo programas eminentemente educativos y culturales, así como información noticiosa de interés local".

ARTICULO TERCERO.- Los bienes y recursos materiales y financieros con que cuenta el Organismo Público Televisión Educativa del Estado de Guerrero se transfiere al Organismo Público Radio y Televisión de Guerrero, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones asumidos por aquella entidad.

ARTICULO CUARTO.- Los trabajadores de base serán transferidos al Organismo "Radio y Televisión de Guerrero", respetándose en todo momento sus derechos laborales.

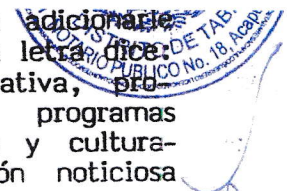
ARTICULO QUINTO.- Las Secretarías de Gobierno, de Planeación y Presupuesto y de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental así como la Oficialía Mayor, serán las dependencias encargadas de hacer entrega de los bienes y recursos de Televisión Educativa a "Radio y Televisión de Guerrero", y de llevar a cabo el procedimiento de liquidación y disolución que establecen las leyes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Televisión Educativa del Estado de Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del 28 de noviembre de 1986.

ARTICULO TERCERO.- Se reforma



DADO en el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ULPIANO GOMEZ RODRIGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
PEDRO LAGUNAS ROMAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGELIO ZEPEDA SIERRA.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

**DECRETO POR EL QUE
SE AUTORIZA AL
EJECUTIVO DEL ESTADO,
A DONAR A LA
ASOCIACION DE
ECONOMISTAS
GUERRERENSES, A.C.,
UNA FRACCION DE
TERRENO, UBICADO EN
EL FRACCIONAMIENTO
BUROCRATICO DE
ESTA CIUDAD.**

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es necesario establecer una estructura administrativa que tenga como objeto principal lograr la eficiencia, eficacia y congruencia de las acciones tendientes a coadyuvar las metas de la asociación de economistas guerrerenses, fortaleciendo de este modo la superación intelectual de sus afiliados.

SEGUNDO.- Que es de vital importancia, desarrollar estudios sobre la situación económica Estatal y Nacional, e impulsar la realización de investigación de campo que permitan generar conocimientos originales y novedosos que rompan con explicaciones tradicionales, basadas en esquemas teóricos de importación que no responden a las particularidades de nuestro desarrollo; detectando de este modo, los problemas socio-económicos concretos, que afectan a núcleos de población específicos, y formular alternativas de solución, ya que sólo el trabajo organizado, es el que efectivamente contribuirá a elevar el nivel de vida del pueblo de Guerrero.

TERCERO.- Que es necesario pugnar porque dentro de los planes y programas de Gobierno, se prevea la atención de las necesidades más apremiantes de los sectores sociales económicamente débiles, apoyar y asesorar a las Dependencias de los distintos niveles de Gobierno en la realización de actividades que demanden



... JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR...
... NUMERO DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS...
... ACTUANDO EN EL PRACTICADO DE LA...
... LA QUE ES TITULAR DEL...
... CERTIFICAT...
... ANTECEDE COINCIDEN...
... /ISTA FRENTE A...
... UN TANTO...
... INTERESA...
... TERMINOS DEL...
... ESTADO...
Tres

